



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 07 versiones públicas cantidad reportada por el período del 4º trimestre del 01 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:**


C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa designación de Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en

VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:** ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No. 26/DC-0442/06/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0473/2021

Hermosillo, Sonora a 03 de diciembre del 2021

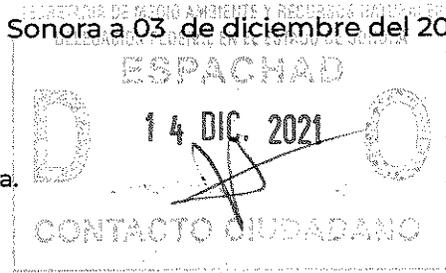
SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V

C. Manuel Edgardo Álvarez Lugo

Representante Legal

Parque Industrial General Rodolfo Sánchez Toboada, Guaymas, Sonora.

E-mail: [REDACTED]



ASUNTO: Se exenta de la presentación de MIA.



Con relación a su escrito s/n mediante el cual expone lo siguiente:

"...Mediante el presente y de acuerdo al artículo 5º, fracción VI, a) y b) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental: a nombre de mi Representada vengo a solicitar EXENCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, para llevar a cabo una "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA "LA PITAHAYOSA", a ubicarse en Lote 1 Manzana C, en el Desarrollo Industrial Portuario Rodolfo Sánchez Toboada, en el Municipio de Guaymas, Sonora, en una superficie de 1,459.00 m2.; Debido a que la actividad a realizar no es de competencia federal, dado que la descarga de agua será menor a 100 litros por segundo y no se considera actividad riesgosa.

Artículo 5º. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

VI. Plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales, excepto aquellas en las que se reúnan las sig. Características:

- a) Descarguen líquidos hasta un máximo de 100 litros por segundo, incluyendo las obras de descarga en la zona federal;
- b) En su tratamiento no realicen actividades consideradas altamente riesgosas, y
- c) No le resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley,...."

Se presenta imágenes del sitio del proyecto así como el cuadro de construcción de acuerdo a la siguiente tabla.

El polígono del área donde se pretende ubicar el proyecto es el siguiente:

Vértice	Y	X
1	3,084,132.0872	512,941.8048
2	3,084,146.3004	512,964.7609
3	3,084,155.6529	512,958.9703
4	3,084,176.7096	512,992.9794
5	3,084,166.5069	512,999.2964
6	3,084,138.5290	512,997.8003
7	3,084,125.8950	512,977.3949
8	3,084,138.6484	512,969.4986



Hermosillo, Sonora a 03 de diciembre del 2021

9	3,084,124.4352	512,946.5425
1	3,084,132.0872	512,941.8048
SUPERFICIE = 1,459.000 m²		

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES

"La obra consiste en una planta de tratamiento de aguas residuales con capacidad de diseño de 17 m³/hr, lo que equivale a 4.72 litros por segundo, misma que tratará el agua residual de la descarga de pescado en planta de harina proveniente de embarcaciones.
Las instalaciones de la planta de tratamiento ocuparán un área de 1,459.00 m².

INSTALACIONES	SUPERFICIE (M2)
Área de pretratamiento	75.00
Pilas de almacenamiento de agua de descarga	230.00
Cuarto de Flotación por Aire Disuelto (DAF), con su tanque reactor DAF, medidor de flujo, serpentín, tanques de cloruro férrico, de polímero aniónico, área de controles eléctricos y fregadero.	70.00
Patio de maniobras	926.00
Área de filtrado de lodos	106.00
Vestidores y lockers de personal	17.00
Pozo de absorción	35.00
Total	1,459.00

La planta de tratamiento de aguas residuales, se edificará dentro de las instalaciones de la Planta de Harina y Aceite de Pescado "La Pitahayosa", utilizando una parte del área de maniobras, ocupando superficie de 1,459.00 m².

Pilas de almacenamiento de agua de descarga:

Como pilas de almacenamiento de agua de descarga, se utilizará 6 pilas existentes de la Planta de Harina con una capacidad de 100m³ cada una y una altura de 4m, construidas de paredes y piso de concreto, las cuales hasta ahora se han utilizado para captación de las aguas provenientes de las bodegas de los barcos que suministran el pescado a la planta de harina.

Cuarto de Flotación de Aire Disuelto (DAF):

Cuarto de Flotación de Aire Disuelto (DAF), será construido a base de cimentación tipo zapata corrida, zapata aislada y trabe de liga a partir de la cual se levantará paredes de block de concreto sólido y en su parte superior se colocará block de concreto hueco para facilitar su ventilación, estos serán amarrados con castillos y trabes de concreto. Sobre los trabes de concreto se montará polines de acero y estructura de metal, las cuales sostendrán el techo que será de lámina tipo galvanizada. El piso será de concreto.

Una vez construido el cuarto DAF, este se equipará con dos tanque reactor DAF de 17 m³/hr y tubería de acero de 3 pulgadas de diámetro, a un costado de éste se instalará estructura de metal elevada 1.60 mts del suelo contando con escalera, sujeta manos y pasillo de metal para poder monitorear el tratamiento en el tanque reactor.

Asociado a los dos tanque reactor DAF, estará el serpentín que será de tubería de PVC de 3 pulgadas de diámetro. Adjunto al serpentín se contará con 3 bidones de plástico de 1000 Lts cada uno, siendo uno para cloruro férrico y 2 para polímero aniónico, los cuales estarán montados sobre estructura de metal a un metro del piso y, cada uno contará con motor de 5HP, los cuales enviarán estas soluciones al serpentín.



OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0473/2021

Hermosillo, Sonora a 03 de diciembre del 2021

A la entrada al Cuarto DAF, se tendrá el área de controles eléctricos y se instalará un fregadero para apoyo en los muestreos del tratamiento del agua y limpieza de los materiales utilizados, al igual de un pequeño almacén de quinientos.

Patio de maniobras:

El patio de maniobras será compactado y cubierto con plancha de concreto $f''c=250$ kg/cm² pulido, de 20 cms de espesor con malla electro soldada 6-6/6-6. Se comprará concreto premezclado en camión con trompo listo para aplicarse. Atravesando el patio de maniobras se dejará una canaleta de concreto de 30X30 cm para el paso de la tubería de lodos hacia el área de filtrado de éstos y del tratamiento primario a las pilas de homogenización y será cubierta con tapas de acero.

Área de filtrado de lodos:

El piso será compactado y cubierto con plancha de concreto $f''c=250$ kg/cm² pulido, de 20 cms de espesor, se instalará una estructura metálica sostenida con polines de acero para recibir cubierta de laminas galvanizadas. Esta área será equipada con los equipos de filtro prensa y filtro banda, que estarán montados sobre estructura de metal a 0.70 metros del piso, contando con escalera, sujeta manos y pasillo de metal para poder monitorear los filtros.

Vestidor:

El vestidor, será construido a base de cimentación tipo zapata corrida, zapata aislada y trabe de liga a partir de la cual se levantará paredes de block de concreto sólido y en su parte superior se colocará block de concreto hueco para facilitar su ventilación. Dentro de este se instalarán lockers de metal para el personal.

Pozo de absorción:

El pozo de absorción tendrá las siguientes dimensiones de 7.5 por 4.5 metros y 2.5 metros de profundidad, estará relleno de piedra bola de 20 cm de diámetro. La construcción se llevará a cabo en un periodo de 2 meses, empleando un ingeniero civil, un jefe de obra, 3 albañiles, un soldador y 4 obreros.

Se utilizará revolvedora de concreto de 8 HP, apisonador vibratorio de 2.4 HP, soldadora de 220 V, sierra cortadora de metal de 2 HP, grúa hidráulica de 10 ton de 170 HP, camión de volteo de 7m³ y excavadora de 72 HP."

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

"Después de analizar los impactos ambientales identificados, se concluye que la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS "LA PITAHAYOSA", se ejecutará en un área considerada con actividad industrial, siendo factible su ejecución, porque no se compromete la conservación del ecosistema, ya que el sitio del proyecto se ubica en zona perturbada por asentamientos humanos y establecimientos industriales.

No se requiere desmonte de vegetación, ya que el sitio del proyecto carece de ésta, ya que se ubica en zona industrial.

Respecto a la generación de emisiones de ruido, estas serán mínimas debido al mantenimiento que se le dará a los equipos e incidirán al interior de la Planta en forma continua, y las emisiones a la atmósfera por la operación de los equipos, pueden ser disipadas en forma constante al ubicarse la Planta en un área abierta a las corrientes de aire por lo que la calidad de aire se mantendrá en buenas condiciones.



OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0473/2021

Hermosillo, Sonora a 03 de diciembre del 2021

En relación al manejo de residuos sólidos, de manejo especial y de residuos peligrosos, con buenas prácticas de manejo no provocan afectaciones al medio.

Por otra parte, en el aspecto social, la PTAR generará empleos, así como ingresos al mercado regional por la compra de materiales, equipos e insumos requeridos.

Por lo anterior se considera que la construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, es viable de desarrollarse en el sitio propuesto, ya que genera un bajo impacto al medio, que puede ser prevenible y mitigable, no contraviene al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, a la Formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora, tampoco el sitio del proyecto se encuentra en Regiones Terrestres Prioritarias, Hidrológicas y Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (de acuerdo a la CONABIO) y, el H. Ayuntamiento de Guaymas, a través de Dirección General de Infraestructura y Ecología, Dirección de Planeación y Control Urbano, considera que es factible el uso de suelo para el presente proyecto.

Que de acuerdo a lo manifestado el sitio de interés no se encuentra dentro de algún área natural protegida federal decretada, así como la planta a instalar no se requiere el desmonte de vegetación toda vez que se encuentra dentro de una zona industrial como lo es el Desarrollo Industrial Portuario Rodolfo Sánchez Taboada, municipio de Guaymas, Sonora.

Con base en lo anterior y con fundamento en el Artículo 5º del Reglamento de la LGEEPA (REIA), esta Delegación determina que las obras y actividades para la ejecución del proyecto que se pretende llevar a cabo: **"PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA "LA PITAHAYOSA"** promovido por SELECTA DE GUAYMAS, S.A DE C.V. quedan exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental toda vez que cumple con el **segundo párrafo del Artículo 5º** y por lo tanto pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental.

La presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por quien solicita cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también se le apercibe de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, acorde al artículo 247 fracción I del Código Penal Federal.

Este documento se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad antes descrita. Por ningún motivo, este documento constituye un permiso de inicio de obras ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como las de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.

El promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, y la legislación



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No. 26/DC-0442/06/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0473/2021

Hermosillo, Sonora a 03 de diciembre del 2021

en materia de recursos naturales que resulte aplicable.

No omito manifestarle, que el presente documento no le exime de los demás permisos o autorizaciones que se requieren en otras dependencias para la ejecución del proyecto. De igual forma, cualquier obra o actividad que se pretenda distinta a la señalada, deberá hacerse del conocimiento de esta Delegación para que determine lo conducente en impacto ambiental u otras materias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

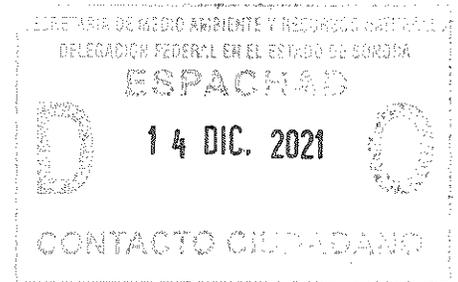
ATENTAMENTE

EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción WIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.



¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

JMVL/DMVL/EE 5 2021

